



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ABRIL DE 2020

No. 331

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes ingresadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, a la gestión de solicitudes de acceso a la información pública, rectificación, cancelación, oposición, revocación de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos, competencia de la Subdirección Jurídica y Normativa, como responsable de la Oficina de Información Pública 4

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Suma”, para el apoyo a establecimientos afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 5
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Nuestro Corazón Resiste”, para el apoyo a establecimientos mercantiles en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Comparte”, para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 20 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 326 	19
Alcaldía en Gustavo A. Madero	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero, Acción Emergente de Alimentación y Economía Local”; para el ejercicio fiscal 2020 	20
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social institucional, “Mercomuna La Magdalena Contreras”, por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 	38
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación “Mercomuna” en la Alcaldía Miguel Hidalgo” 	45
Alcaldía en Xochimilco	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos”, para el ejercicio 2020 	56
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Xochimilco”, para el ejercicio 2020 	64
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre de 2020 	71
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-013-2020.- Convocatoria Número 013.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación y readecuación del edificio 11 (aulas académicas) para la operación y puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México 	72
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso 	74



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 apartado D, numerales 1 y 2; 9 apartado A, numeral 1; 12 y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, XI, XII, XIII y XVIII, 30, 31, 126 y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 y 129 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 27, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 50, 70 y 72 de su Reglamento y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre del año dos mil diecinueve;

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 4 que: “1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. 2. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local. 3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. 4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 9, inciso D que toda persona tiene derecho a la alimentación y a la nutrición.

III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 10, inciso B Derecho al Trabajo, que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

IV. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 10, inciso D Inversión Social Productiva, que el Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

V. Que conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, la Jefa de Gobierno de la CDMX, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, informa acerca de la contingencia derivada del virus COVID-19, denominado “coronavirus” e instruye para que al interior del Gobierno, se tomen las medidas necesarias para evitar su propagación.

VI. Que en congruencia con lo anterior se emitió el Acuerdo por el cual se dan a conocer las medidas a implementar con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA PARA LA ARTICULACIÓN SOLIDARIA DE MERCADO, COMUNIDAD, ABASTO Y ALIMENTACIÓN ‘MERCOMUNA’ EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Transferencia monetaria.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la Coordinación General de la Acción Social.

3.3 Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, será la responsable del control, operación, supervisión y verificación.

3.4 Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a través de la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, la J.U.D de Vía Pública y la J.U.D de Mercados y Tianguis, serán las áreas responsables para la implementación con los comerciantes en Vía Pública y con los Mercados Públicos para el procedimiento de registro de los locatarios con la empresa que preste el servicio, así como dar el seguimiento y supervisión hasta su conclusión.

3.5 Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, serán las áreas que coordinen la entrega de los vales a las personas beneficiarias coadyuvando con la Acción Social.

3.6 Dirección de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Subdirección de Fomento al Empleo serán las áreas responsables del procedimiento del registro con la empresa que preste el servicio de los establecimientos (micro y pequeño comercio), y del seguimiento y supervisión del mismo, hasta su conclusión.

3.7 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

Ante el **ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, en donde en su numeral SEGUNDA establece que el Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

En este sentido y en coordinación con el Gobierno Federal, es que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a partir del 24 de marzo de 2020 la campaña “Quédate En Casa”, la cual tiene como objetivo informar a la población sobre las medidas de prevención ante el Coronavirus (COVID-19) para evitar los contagios en la población y que, entre otras acciones, contempla que los habitantes de la Ciudad de México permanezcan en sus domicilios el mayor tiempo posible limitándose a salir estrictamente a las actividades necesarias y vitales.

Es por ello, que en consecuencia de tales acciones, se espera un descenso considerable de las actividades de comercio habituales de la Ciudad de México y, en específico, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, lo que implicará afectaciones en la economía de las personas residentes de la Alcaldía y, al mismo tiempo en los Mercados Públicos y las micro y pequeñas empresas y comercio en vía pública donde los negocios constituyen la única fuente de ingresos de los locatarios y comerciantes, además que al ser negocios familiares recrudece su situación económica durante la contingencia sanitaria.

En este contexto, los mercados públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo las micro y pequeñas empresas y el comercio en vía pública constituyen un sector por demás vulnerable ante la situación de la contingencia sanitaria, toda vez que al seguir las indicaciones de las autoridades correspondientes, se prevé que la afectación en ventas será de grandes consecuencias limitando su capacidad de generar ingresos.

El Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, operado por el gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, beneficia a más de 6.3 millones de personas en todo el país, y hasta 11,725 familias en la Alcaldía Miguel Hidalgo. Así, se abastece de leche a la población objetivo del programa, uno de los alimentos más importantes y vitales en la nutrición de las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad económica. Cabe resaltar que, de acuerdo a sus propias reglas de operación vigentes, las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA son seleccionadas de acuerdo a la evaluación de las respuestas al Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), ingresando a aquéllas que se encuentren por debajo de la Línea de Bienestar, por lo que dicha condición garantiza que la población en mayor grado de vulnerabilidad económica, sea priorizada.

Ante esa situación, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa la presente Acción Social como una medida urgente para reducir las afectaciones económicas de los residentes, de los locatarios de Mercados Públicos, micro y pequeñas empresas, comercio en vía pública y de las personas que se encuentran en el padrón del Programa de Abasto Social de leche Liconsa en Miguel Hidalgo al 31 de marzo de 2020, siendo para los primeros un incentivo al consumo y generar al mismo tiempo ingresos a los mercados y el comercio familiar para la reactivación económica de la Demarcación.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Se apoyará económicamente a aproximadamente a 11,725 familias beneficiarias del programa de Abasto Social de Leche Liconsa, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para la adquisición de despensa en los Mercados Públicos y micro y pequeñas empresas de abasto y comercio en vía pública de la demarcación.

Mercados Públicos en Miguel Hidalgo		
Anáhuac Zona	Tacuba	Tacubaya
Granada	Anáhuac Anexo	Plutarco Elías Calles
Monte Athos	18 de Marzo	Lago Garda
Zacatito	Argentina	Escandón
Peña Manterola	América	Lago Gascasónica
Prado Norte	Prado Sur	San Isidro Zona y Anexo

Además, se invitará a micro y pequeñas empresas de abasto, por lo que se beneficiará con la acción social también a las personas comerciantes en vía pública de Miguel Hidalgo, promoviendo la economía local, circular y solidaria.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

La emergencia sanitaria generada por la alta tasa de contagio de la Pandemia del virus COVID-19 ha obligado a los Gobiernos Federal y Local en la Ciudad de México a dictar medidas de prevención a la población, entre las cuales se encuentra el no salir de casa, lo que provocará necesariamente una considerable disminución de las actividades económicas. Ante esta situación, y considerando que la mayoría de la población vulnerable genera su ingresos a través del pequeño comercio e informal, situación que impide a la personas de este sector económico resguardarse en casa, puesto que implicaría reducir sus ingresos a cero y en consecuencia a no contar con lo mínimo indispensable para su manutención es que esta problemática puede llegar a ser de grandes dimensiones; por lo que, con la finalidad de incentivar la economía local, erosionada por los efectos de las medidas sanitarias generadas ante la contingencia por la pandemia de COVID-19, es que la Alcaldía Miguel Hidalgo en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México implementa la presente Acción Social, para los beneficiarios del programa de Abasto Social de Leche de LICONSA y con ello mitigar los efectos negativos en la población residente de la Alcaldía y reactivando la economía local a través de los Mercados Públicos y las micro y pequeñas empresas de abasto.

Con la orientación de consumo hacia los mercados públicos, enlistados en el numeral anterior de este documento así como a los micro y pequeños comercios de abasto, a través de los beneficiarios del programa de Abasto Social de Leche de Liconsa, se beneficiará directamente a dicho sector reactivando la economía local afectada por la contingencia sanitaria decretada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Al ser motivada por un caso fortuito y de emergencia sanitaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe antecedente de alternativas a la presente acción social que atienda directamente la alimentación de los habitantes de la demarcación; adicionalmente, cualquier esfuerzo que contribuya a procesos contracíclicos a los efectos negativos de la economía local es de suma importancia para la población, es por todo ello que existe la necesidad de implementar la Acción Social

Esta Acción Social se implementa en complemento de los programas emergentes del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de disminuir los efectos negativos – tanto económicos como de alimentación – generados por la Contingencia Sanitaria declarada por las autoridades Federales y del Gobierno de la Ciudad de México.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación para la evaluación de la misma será mediante consulta ciudadana al término de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

La acción social “Promoción del consumo local para personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo por la Contingencia Sanitaria Covid-19” se emite en paralelo de los programas emergentes del Gobierno de la Ciudad de México y del Gobierno Federal, así como en coordinación con la Secretaría de Bienestar a través de la compañía paraestatal, LICONSA, S.A. de C.V.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACION OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Mediante la Acción Social “Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo” se atenderá a aproximadamente 11,725 familias beneficiarias del programa de Abasto Social de leche Liconsa, residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, que no sean beneficiarias en el Programa Social La Empleadora 2020 de esta misma Alcaldía.

En función de la disponibilidad presupuestal y de las familias a beneficiar del Programa de Abasto Social de Leche de LICONSA, se prevé una cobertura total de la Acción Social, por lo que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se cumple el principio de UNIVERSALIDAD.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. OBJETIVO GENERAL.

Reactivar la economía de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de transferencia monetaria mediante vales a personas residentes de la demarcación para mitigar los efectos negativos de la contingencia sanitaria por el COVID-19.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Apoyar a las a personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el consumo en los mercados públicos, micro y pequeñas empresas de abasto y comercio en vía pública de la Alcaldía.
- Reactivar la Economía de los Mercados Públicos, micro y pequeños comercios en vía pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Aumentar el consumo en los mercados públicos, micro y pequeños comercios en vía pública de la Alcaldía mejorando la economía familiar de los locatarios.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la acción social “**Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo por la Contingencia Sanitaria Covid-19**” se otorgarán vales a 11,725 familias beneficiarias del programa de Abasto Social de Leche de LICONSA residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Vales económicos por un valor de hasta \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 MN) entregados en tres exhibiciones quincenales de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una por beneficiario a través de vales.

8. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la Acción Social “**Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo** por la Contingencia Sanitaria Covid-19”, el monto asignado es de \$12,311,250.00 (Doce millones trescientos once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

9. TEMPORALIDAD

De la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de Acceso

- Tener 18 años o más
- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo
- Ser persona beneficiaria del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
- Solicitar el apoyo de manera personal mediante el formato diseñado para ello.
- No haber sido seleccionado(a) como persona beneficiaria del Programa Social La Empleadora 2020.

Documentación requerida en original y copia para cotejo.

- Identificación Oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Estar registrado en el padrón de Liconsa, al de 31 de marzo del 2020.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Tarjeta de Dotación de Leche que acredite a la persona como beneficiaria del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA S.A. de C.V.
- Llenar formato de registro.

Procedimiento de Acceso

a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social, serán públicos.

c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse en la modalidad, fechas y horarios señalados en ésta última.

d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

- e) La Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, una vez concluido el periodo de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Subdirección de Servicios Comunitarios y a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- g) La entrega de vales de la acción social corresponde a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, mismas que coadyuvarán en la operación.
- h) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Subdirección de Servicios Comunitarios y de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- j) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas; que no hayan sido beneficiarias en el programa social la Empleadora 2020 y que se encuentren en el padrón del Programa de Abasto Social Liconsa al 31 de marzo del 2020, que hayan realizado solicitud de ingreso y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Acción Social hasta donde se agoten los lugares disponibles; por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple el principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. La Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social serán las instancias responsables de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.
2. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
3. La Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social realizarán las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. La Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, integrarán el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
- 6.- La Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos a través de la Subdirección de Mercados y Vía Pública, la J.U.D. de Vía Pública y la J.U.D. de Mercados y Tianguis serán los responsables de el registro de los comerciantes en Vía Pública y de los locatarios de mercados con la empresa que resulte adjudicada hasta su conclusión, así como de proporcionar el padrón correspondiente.
- 7.-La Dirección de Desarrollo y Fomento económico a través de la Subdirección de Fomento al Empleo serán los responsables del registro de los establecimientos (micro y pequeños comercios de abasto) con la empresa adjudicada hasta su conclusión y proporcionar el padrón correspondiente.
8. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Dirección General de Desarrollo Social entregarán los vales en las siguientes sedes de las Lecherías LICONSA de la demarcación:

LECHERÍA	COLONIA	DIRECCIÓN
920041900	REFORMA SOCIAL	ACUEDUCTO S/N
920031400	POPOTLA II	CERR. CAÑITAS S/N
920022100	ANAHUAC I	LAGO TEXCOCO S/N
911050000	AHUEHUETES ANAHUAC	PRIV. NICOLAS BRAVO #1
920018200	REFORMA PENSIL	LAGO TRASIMENO S/N
920051900	PENSIL SUR	LAGO GINEBRA ESQ. LAGO WETTER
920010100	SAN JOAQUIN	AV. LEGARIA 373
920012500	ARGENTINA ANTIGUA	CALLEJON SAN JOAQUIN S/N
920019500	ARGENTINA PONIENTE	CALLEJON ZACATITO S/N
920030500	SAN LORENZO TLALTENANGO	PEPE ORTIZ S/N
920011700	SAN DIEGO OCOYOACAC	LAGO ESCLAVOS S/N
913004200	TLAXPANA	TLALOC S/N
911069200	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	GOB. PROTASIO TAGLE #4
920048700	AMPLIACION DANIEL GARZA	GOB. RINCON GALLARDO #27
920042200	AMERICA	AV. OBSERVATORIO S/N
920019000	TACUBAYA I	TORDO, ESQ. GAVIOTA Y RUFINA
911988600	ESCANDON I	PROGRESO S/N
920009000	ANAHUAC I	LAGO DE CHAPALA S/N

y/o en las sedes que determine la Alcaldía.

10. La Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública y la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico establecerán los canales de comunicación y de coordinación con los comercios en vía pública para hacer efectivo el beneficio.

11. La Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis y la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico establecerán los canales de comunicación y de coordinación con los locatarios de los mercados públicos y con las micro y pequeñas empresas para hacer efectivo el beneficio.

12. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirá el número total de apoyos otorgados conforme al registro.

13. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

14. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

15. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Así mismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN

La Acción Social “Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo” se dará a conocer entre la población a través de:

- La página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, con los campos acordes a la Acción Social “Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo”; en este sentido, y dada la celeridad que se requiere contendrá al menos los siguientes campos: Nombre completo, Edad, Sexo, Domicilio y Teléfono o correo electrónico.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios al teléfono 555276 7700 Ext. 2029. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano de Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo la Subdirección de Servicios Comunitarios, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito

OBJETIVO: Medir la cobertura de la Acción Social.

INDICADOR: Porcentaje de beneficiarios respecto de la cantidad de solicitudes.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de beneficiarios/Cantidad de solicitudes}) \times 100$.

TIPO DE INDICADOR: Eficiencia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso.

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

SUPUESTOS: La cantidad de solicitudes es igual a la cantidad de beneficiarios.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes

OBJETIVO: Medir la cantidad de beneficiarios que reciben el apoyo.

INDICADOR: Porcentaje de beneficiarios que acuden a por su apoyo.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de beneficiarios que reciben el apoyo/Cantidad Total de beneficiarios en padrón}) \times 100$

TIPO DE INDICADOR: Eficacia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Documentación de entrega del beneficio.

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

SUPUESTOS: Todas las personas beneficiarias acuden a recibir su apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2020.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO